

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE
DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE
DIVISIÓN DE PÁRAMO DE PÉREZ ZELEDÓN, A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE DIVISIÓN DE PÁRAMO DE
PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10710

EXPEDIENTE N.º 24.557

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE
DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE
DIVISIÓN DE PÁRAMO DE PÉREZ ZELEDÓN, A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE DIVISIÓN DE PÁRAMO DE
PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ**

ARTÍCULO 1- Desaféctese del uso público el terreno propiedad de la Junta de Educación de la Escuela División de Páramo de Pérez Zeledón, cédula jurídica número tres- cero cero ocho- cero nueve dos uno cuatro nueve (N.º 3-008-092149), inscrito en el partido de San José, bajo la matrícula de folio real uno- cuatro seis dos uno seis cero – cero cero cero (1-462160-000), inmueble que se describe de la siguiente manera: naturaleza lote 3-25-1, terreno para la vivienda; situado en el distrito número 11, Páramo; cantón número 19, Pérez Zeledón, de la provincia de San José; mide, según Registro Nacional de la Propiedad, quinientos sesenta y cuatro metros con un decímetro cuadrado (564,01 m²), cuyos linderos son: al norte: Arturo Sánchez; al sur: Nuria Mena; al este: Paula Borbón y al oeste: calle pública, número de plano catastrado SJ- cero dos uno tres dos tres cero- uno nueve nueve cuatro (SJ-0213230-1994).

ARTÍCULO 2- Autorícese a la Junta de Educación de la Escuela División de Páramo de Pérez Zeledón para que done el terreno inscrito en el partido de San José, bajo la matrícula de folio real uno – cuatro seis dos uno seis cero – cero cero cero (1-462160-000), inmueble que se describe de la siguiente manera: naturaleza Lote 3-25-1; terreno para la vivienda; situado en el distrito número 11, Páramo; cantón número 19, Pérez Zeledón, de la provincia de San José; mide, según el Registro Nacional de la Propiedad, quinientos sesenta y cuatro metros con un decímetro cuadrado (564,01 m²), cuyos linderos son: al norte: Arturo Sánchez; al sur: Nuria Mena; al este: Paula Borbón y al oeste: calle pública, número de plano catastrado SJ- cero dos uno tres dos tres cero – uno nueve nueve cuatro (SJ-0213230-1994), a la Asociación de Desarrollo Integral de División de Páramo, cédula jurídica tres- cero cero dos-cero siete uno dos siete nueve (3-002-071279), para uso y disposición comunal. En caso de que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Junta de Educación de la Escuela División de Páramo de Pérez Zeledón. La donación se realiza libre de anotaciones.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que, si es del caso, pueda realizar las correcciones necesarias en los procesos de formalización de la escritura de donación y, además, de constitución de derechos de servidumbre.

ARTÍCULO 4- La escritura, junto con sus consecuencias legales, notariales y registrales, estarán exentas de todo pago de derechos, especies fiscales, impuestos

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE
DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE
DIVISIÓN DE PÁRAMO DE PÉREZ ZELEDÓN, A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE DIVISIÓN DE PÁRAMO DE
PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ**

ARTÍCULO 1- Desaféctese del uso público el terreno propiedad de la Junta de Educación de la Escuela División de Páramo de Pérez Zeledón, cédula jurídica número tres- cero cero ocho- cero nueve dos uno cuatro nueve (N.º 3-008-092149), inscrito en el partido de San José, bajo la matrícula de folio real uno- cuatro seis dos uno seis cero – cero cero cero (1-462160-000), inmueble que se describe de la siguiente manera: naturaleza lote 3-25-1, terreno para la vivienda; situado en el distrito número 11, Páramo; cantón número 19, Pérez Zeledón, de la provincia de San José; mide, según Registro Nacional de la Propiedad, quinientos sesenta y cuatro metros con un decímetro cuadrado (564,01 m²), cuyos linderos son: al norte: Arturo Sánchez; al sur: Nuria Mena; al este: Paula Borbón y al oeste: calle pública, número de plano catastrado SJ- cero dos uno tres dos tres cero- uno nueve nueve cuatro (SJ-0213230-1994).

ARTÍCULO 2- Autorícese a la Junta de Educación de la Escuela División de Páramo de Pérez Zeledón para que done el terreno inscrito en el partido de San José, bajo la matrícula de folio real uno – cuatro seis dos uno seis cero – cero cero cero (1-462160-000), inmueble que se describe de la siguiente manera: naturaleza Lote 3-25-1; terreno para la vivienda; situado en el distrito número 11, Páramo; cantón número 19, Pérez Zeledón, de la provincia de San José; mide, según el Registro Nacional de la Propiedad, quinientos sesenta y cuatro metros con un decímetro cuadrado (564,01 m²), cuyos linderos son: al norte: Arturo Sánchez; al sur: Nuria Mena; al este: Paula Borbón y al oeste: calle pública, número de plano catastrado SJ- cero dos uno tres dos tres cero – uno nueve nueve cuatro (SJ-0213230-1994), a la Asociación de Desarrollo Integral de División de Páramo, cédula jurídica tres- cero cero dos-cero siete uno dos siete nueve (3-002-071279), para uso y disposición comunal. En caso de que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Junta de Educación de la Escuela División de Páramo de Pérez Zeledón. La donación se realiza libre de anotaciones.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que, si es del caso, pueda realizar las correcciones necesarias en los procesos de formalización de la escritura de donación y, además, de constitución de derechos de servidumbre.

ARTÍCULO 4- La escritura, junto con sus consecuencias legales, notariales y registrales, estarán exentas de todo pago de derechos, especies fiscales, impuestos

nacionales, tasa o contribución, tanto registral como de cualquier otra índole, así como de honorarios y timbres.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintidós días del mes de abril del
año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Educación Pública, José Leonardo Sánchez Hernández.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora.—1 vez.—(L10710 - IN2025953354).